

**Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2008**

DECRETO SUPREMO N° 099-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia Constitucional del Callao, en cuyo ámbito se encuentra el primer puerto marítimo del país y el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, primer terminal aéreo del Perú, constituye un área geográfica de importancia nacional por lo que requiere potenciar y complementar la red vial existente a fin de mejorar su capacidad funcional y accesibilidad hacia y desde los principales centros de generación y atracción de viajes dentro del área urbana del Callao;

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, por lo que, el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao viene ejecutando un Programa de Inversiones con recursos asignados en su presupuesto, los cuales mantienen niveles similares a los de años anteriores resultando insuficientes para atender la problemática vial que afronta la Región, y solicita se le dote de mayores créditos presupuestarios para destinarlos al mantenimiento, rehabilitación y reparación de las vías del Callao hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES, de los cuales, el 50% se distribuirá de manera equitativa entre la Municipalidad Provincial y sus respectivos Municipios Distritales;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	1.000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
-----------------------	---	-----------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia

20 000 000,00

=====

TOTAL

20 000 000,00

=====

A LA :

SECCIÓN PRIMERA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

464 : Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

UNIDAD EJECUTORA

001 : Gobierno Regional Callao

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios

3 000 000,00

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones

17 000 000,00

=====

TOTAL

20 000 000,00

=====

Artículo 2º.- De la asignación de los recursos

El 50% de los recursos autorizados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo se distribuirá de manera equitativa entre la Municipalidad Provincial y los Municipios Distritales del Callao, conforme a sus prioridades en materia de infraestructura vial.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas